

Tax News

Guatemala – Agosto 2011. Boletín Informativo No. 4



El 31 de agosto finaliza el plazo para solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria la exoneración parcial de multas y recargos

Por: Rodrigo Salguero

PwC Interaméricas

República Dominicana y la Región

Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Guatemala

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@sv.pwc.com

Pedro David Hernández
pedro.david.hernandez@sv.pwc.com

Honduras

Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua

Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Costa Rica

Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá

Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

Escala de Exoneración según Acuerdo Gubernativo 46-2011



Este próximo 31 de agosto vence el plazo para poder solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria la exoneración parcial de multas y recargos que se hubieren incurrido por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos legales, o por actos u omisiones de carácter administrativo, en todos los periodos impositivos vencidos al 31 de diciembre de 2010, según el Acuerdo Gubernativo Número 46-2011, publicado el 17 de febrero de 2011, en el Diario Oficial de Centro América.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 de este Acuerdo indica que si el contribuyente o responsable se presenta en forma voluntaria a solventar sus obligaciones sustantivas o formales incumplidas, tendrá derecho a recibir la exoneración del setenta y cinco (75%) de multas y recargos, si el pago del impuesto, multas y recargos correspondientes y/o cumplimiento de las obligaciones formales, las realiza durante el mes de Agosto de 2011. Es importante recordar que las exoneraciones parciales anteriores, también podrán aplicarse a solicitud del contribuyente, o del responsable, en los casos en que exista un convenio de pago, o un reconocimiento unilateral de adeudo tributario sobre las multas y recargos pendientes de pago.

Este documento ha sido actualizado para el uso exclusivo de clientes, amigos y personal de PricewaterhouseCoopers Guatemala (PwC); queda expresamente prohibida su reproducción, réplica o interpretación sin la previa y expresa autorización de PwC. Debido a la constante modificación de las leyes tributarias, la aplicación de los conceptos contenidos en el presente documento sin previa consulta a PwC, es de la exclusiva responsabilidad del ejecutante. PwC no ofrece garantía respecto a la interpretación y aplicación de los mismos por las autoridades guatemaltecas. Derechos Reservados PricewaterhouseCoopers, 2011©